

## SESIÓN ORDINARIA

### ACTA N° JD-29/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día quince de julio de dos mil veinticuatro.

### ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Dr. Edgardo Reyes Calderón, Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Director Suplente, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausente con excusa: Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director Suplente.

### AGENDA

#### **Puntos a tratar:**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior:**
  - 3.1. Delegación de funciones.
4. **Tribunal de Ética Gubernamental:**
  - 4.1. Capacitación Anual sobre Ley de Ética Gubernamental.
5. **Gerencia de Talento Humano:**
  - 5.1. Propuesta de nombramiento.
6. **Gerencia de División Comercial:**
  - 6.1. **Gerencia de Negocios:**
    - 6.1.1. Solicitudes de Créditos.
  - 6.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
    - 6.2.1. Solicitudes de dispensa de intereses.
    - 6.2.2. Solicitudes de Reestructuras.
    - 6.2.3. Solicitudes de Traslado a Cobro Judicial.
    - 6.2.4. Oferta de Compra de Activo Extraordinario.
    - 6.2.5. Fijación de Rango de Precio de Activo Extraordinario.
    - 6.2.6. Propuesta de Prorroga de Cartera de Granos Básicos.
    - 6.2.7. Propuesta de Saneamiento de Cartera.
    - 6.2.8. Informe trimestre II 2024 de Satisfacción del Cliente.
    - 6.2.9. Informe trimestre II 2024 de Protección del Cliente.
7. **Unidad de Compras Públicas:**
  - 7.1. Recomendación de prórroga de plazo de contrato N° 137/2023 y su modificativa, a la licitación competitiva referencia 4205-2023-P0119 "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN".
  - 7.2. Recomendación de prórroga de plazo de la orden de compra 4205-2024-P0198 ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE SENTINEL.
8. **Gerencia de División de Soporte:**
  - 8.1. **Gerencia de Finanzas:**
    - 8.1.1. Estados financieros y sus notas al 30 de junio de 2024.
    - 8.1.2. Informe intermedio de los auditores externos al 30 de junio de 2024 (presentados por los auditores Elías & Asociados).
    - 8.1.3. Informe financiero trimestral al 30 de junio de 2024.
9. **Gerencia de Auditoría Interna:**
  - 9.1. Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, período de enero a junio de 2024.

9.2. Resumen de Informes de Auditoría Interna del Segundo Trimestre del año 2024, a conocimiento de Junta de Directores.

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

**2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se revisó el Acta N°JD-28/2024 del 15 de julio de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

**3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**3.1. DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

**4. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:**

**5. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

**5.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

**6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL**

**6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS**

**6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS**

**6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS**

**6.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES**

**6.2.2. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS**

**6.2.3. SOLICITUD DE TRASLADO AL COBRO POR LA VÍA JUDICIAL:**

**6.2.4. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO**

**6.2.5. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO**

**5.2.6. PROPUESTA DE PRÓRROGA CARTERA GRANOS BÁSICOS**

**6.2.7. PROPUESTA DE SANEAMIENTO DE CARTERA**

**6.2.8. INFORME TRIMESTRE II 2024 DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE.**

**6.2.9. INFORME DE PROTECCIÓN AL CLIENTE CASO CLIENTE:**

**7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:**

**7.1. RECOMENDACIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE PLAZO DE CONTRATO N° 137/2023 Y SU MODIFICATIVA, A LA LICITACIÓN COMPETITIVA REFERENCIA 4205-2023-P0119 “CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 115 de la Ley de Compras Públicas que establece:

Las condiciones del contrato u orden de compra estipularan que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerara incumplimiento su el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable.

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador de contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladara al área y técnica pertinente si es aplicable, y se procederá con los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

Finalmente, en su inciso final establece: Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en el artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario, que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

Lo establecido en la cláusula II) MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO. *MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA*: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual se relacionará en dicho instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la LCP.

ANTECEDENTES

El 16 de octubre de 2023 se adjudicó por la Junta de Directores la Licitación Competitiva 4205-2023-P0119 denominada CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN, por medio de Resolución No. JD-623/2023 adoptada en sesión No. JD-43/2023.

Por lo anterior, el 5 de diciembre de 2023 fue suscrito el contrato No. 137/2023, con la empresa CE-INVERSIONES, S.A. de C.V.; por un monto total de US\$858,327.98, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora de Contrato, la cual, fue emitida el día 21 de diciembre de 2023, por lo que vence el 17 de junio de 2024.

Con fecha 10 de junio de 2024 fue autorizado en Resolución JD-374/2024, sesión N° JD-23/2024 el requerimiento de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la arquitecta Rossy Fabiola Quijada como Administradora del referido contrato, respecto a la modificación de la cláusula III) Obligaciones, Plazo de ejecución, aumentando el mismo en 45 días calendario y la modificación de la cláusula IV) PAGOS. MONEDA, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES APLICABLES del contrato en un 1.53% del monto contractual, equivalente a US\$13,110.83, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, agregando una estimación adicional en la forma de pago.

Por lo que el 10 de junio de 2024, se suscribió el contrato N°57/2024 con la empresa CE-INVERSIONES, S.A. de C.V.; en el cual se establecieron las condiciones de la modificación autorizada en cuanto al plazo ampliándolo en 45 días calendarios adicionales al plazo original los cuales vencerán el 2 de agosto de 2024.

Con fecha 3 de julio de 2024, la arquitecta Rossy Fabiola Quijada como Administradora del contrato N° 137/2023 y su modificativa de Contrato N° 57/2024, solicita las gestiones necesarias para llevar a cabo la Prórroga de plazo ampliando el mismo en 7 días calendarios adicionales, debido a la afectación de la ejecución de actividades del proyecto por caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputable al contratista, ya que se declaró Alerta Roja y Emergencia Nacional por lluvias que afectaron a todo el país.

RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expresado y en cumplimiento a los artículos 115, 158 de la Ley de Compras Públicas y su reglamento, a lo solicitado por la sociedad CE-INVERSIONES, S.A. de C.V.; y verificado por la Administradora del Contrato y habiendo constatado que las razones expuestas son atendibles, la jefa UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar modificar y prorrogar el plazo del contrato N° 137 y su modificativa en contrato N° 57/2024, suscrito con la sociedad CE-INVERSIONES, S.A. de C.V., para la CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, producto de la Licitación Competitiva Referencia 4205-2023-P0119 denominada CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, con un plazo adicional de 7 días calendarios a partir del día 02 de agosto de 2024, los cuales finalizarán el día 08 de agosto de 2024
- b) Que la contratista, en atención a la modificación solicitada amplíe las garantías según el detalle siguiente: en plazo la garantía de buena inversión de anticipo ampliando a 7 días calendario; la garantía de cumplimiento de contrato, en plazo conforme al artículo 126 LCP, y amplíe la garantía de buena obra por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato con su modificativa, al momento de dar por recibida a entera satisfacción la obra
- c) Mantener las demás condiciones y estipulaciones del contrato No. 137/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023 y contrato de modificativa N° 57/2024 de fecha 10 de junio de 2024 CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, suscrito entre la sociedad CE-INVERSIONES, S.A. de C.V. y el BFA.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-458/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la solicitud de modificación se enmarca en lo establecido en el artículo 158 de la LCP, por haberse realizado antes del vencimiento del tiempo contractual y cumplido los requisitos en ellos establecidos.
- ii. Que en la cláusula II) MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA del contrato 137/2023 y su modificativa en contrato N°57/2024 denominado CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, se establece la posibilidad de modificar el contrato antes de su vencimiento de conformidad a la LCP;
- iii. Que tal como lo manifiesta la administradora del contrato en su informe son atendibles las razones de la solicitud de la contratista.
- iv. La recomendación de la Jefa UCP con base en los Art. 158 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar modificar y prorrogar el plazo del contrato N° 137 y su modificativa en contrato N° 57/2024, suscrito con la sociedad CE-INVERSIONES, S.A. de C.V., para la "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN", producto de la Licitación Competitiva Referencia 4205-2023-P0119 denominada CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, con un plazo adicional de 7 días calendarios a partir del día 02 de agosto de 2024, los cuales finalizarán el día 08 de agosto de 2024; b) Que la contratista, en atención a la modificación aprobada, amplíe el plazo de la garantía de buena inversión de anticipo por 7 días calendario, la garantía de cumplimiento de contrato, la amplíe en plazo conforme al artículo 126 LCP, y amplíe la garantía de buena obra por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato con su modificativa, al momento de dar por recibida a entera satisfacción la obra; c) Mantener las demás condiciones y estipulaciones del contrato No. 137/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023 y contrato de modificativa N° 57/2024 de fecha 10 de junio de 2024, CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN, suscrito entre la sociedad CE-INVERSIONES, S.A. de C.V. y el BFA; d) Autorizar al señor Presidente en el ámbito de sus competencias para que suscriba el documento de modificación del contrato; y d) Que la Jefa UCP realice las gestiones correspondientes ante el contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal b) de la parte resolutive se presente en los tiempos establecidos.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**7.2. RECOMENDACIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4205-2023-P0198 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 48/2023 REFERENCIA 4205-2023-P0198 ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN SENTINEL.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 115 de la Ley de Compras Públicas que establece:

Las condiciones del contrato u orden de compra estipularan que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerara incumplimiento su el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable.

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas que establece:

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador de contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área y técnica pertinente si es aplicable, y se procederá con los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

Finalmente, en su inciso final establece: Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en el artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

El 27 de noviembre de 2023 se adjudicó por la Junta de Directores la Contratación Directa 4205-2023-P0198 denominada ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN SENTINEL, por medio de Resolución No. JD-747/2023 adoptada en sesión No. JD -49/2023.

Por lo anterior, el 11 de diciembre de 2023 fue emitida la Orden de Compra N° 4205-2024-P0198, con la empresa SMART SOFT, S.A.; por un monto total de US\$ 55,840.00, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, con un PLAZO DE EJECUCIÓN 90 días hábiles, contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora de Contrato, la cual, fue emitida el día 11 de marzo de 2024 los cuales finalizaran el día 23 de julio de 2024.

Con fecha 17 de julio de 2024, en memorándum 6315.41.2024, la licenciada Claudia Ernestina Guevara Murillo, jefa de prevención de fraude en su calidad de Administradora de la Orden de Compra N° 4205-2023-P0198, solicita las gestiones necesarias para llevar a cabo la ampliación de plazo en 138 días hábiles adicionales al plazo original, debido a que en la implementación del proyecto fue identificado por el proveedor la necesidad de incorporar un campo adicional en la trama del campo "Identificador UEN", el cual no pudo ser contemplado por parte del proveedor en la etapa de diseño del plan de trabajo, lo que es considerado como un evento de fuerza mayor; ya que dicho campo habilitara la continuidad de la migración en la en la trama del campo "Identificador UEN", situación que no es identificable sino hasta el paso a paso en la migración.

Este campo, que hace referencia al identificador de la UEN (un campo obligatorio de las tramas de tiempo real que sirve para asociar las transacciones a Sentinel) con la finalidad que puedan alertar en el monitoreo transaccional; la interfaz del sistema actual por parte del BFA no cuenta con dicho campo. En este sentido, la incorporación de los campos requiere desarrollos por parte de BFA en los servicios de banca en línea, banca móvil, IVR (Interactive Voice Response) y tarjeta de débito que no estaban contemplados por el proveedor. Por lo tanto, ha sido necesario gestionar los recursos para llevar a cabo estos desarrollos, los cuales darán inicio el 4 de noviembre de 2024 y finalizarán el 4 de diciembre del mismo mes y año; según lo comunicado por el Departamento de Desarrollo de la Gerencia de Tecnología de Información.

Conforme a lo anterior, es de aclarar que el proveedor solicitó una prórroga de 45 días hábiles, que iniciará una vez finalizado el desarrollo por el departamento de Soporte, por lo tanto, es necesario ampliar la Orden de Compra a partir del 24 de julio de 2024 al 11 de febrero de 2025, para que el proveedor pueda continuar con las tareas pendientes del proyecto; que las tareas incluyen coordinación y aplicación de pase a preproducción, ambiente producción y ambiente contingencia; al respecto es importante mencionar que el proveedor ha demostrado su compromiso y la prórroga permitirá continuar con el proyecto de manera efectiva.

#### **RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expresado y en cumplimiento a los artículos 115, 158 de la Ley de Compras Públicas y su reglamento, a lo solicitado por la sociedad SMART SOFT, S.A.; y verificado por la Administradora del Contrato y habiendo constatado que las razones expuestas son atendibles, la jefa UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar modificar y prorrogar el plazo de la Orden de Compra en 138 días hábiles que iniciaran el 24 de julio de 2024, finalizando el día 11 de febrero de 2025; emitida a la sociedad SMART SOFT, S.A., para la ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN SENTINEL, producto de la Contratación Directa N° 48/2023 referencia 4205-2023-P0198, con un plazo adicional a partir del 24 de julio de 2024 al 11 de febrero de 2025, para que el proveedor pueda continuar con las tareas pendientes del proyecto; que las tareas incluyen coordinación y aplicación de pase a preproducción, ambiente producción y ambiente contingencia; al respecto es importante mencionar que el proveedor ha demostrado su compromiso y la prórroga permitirá continuar con el proyecto de manera efectiva
- b) Que la contratista, en atención a la modificación solicitada, amplíe: en plazo la Garantía de Cumplimiento de contrato en los 138 días adicionales, conforme al plazo ampliado, según lo establecido en la LCP en su artículo 126 LCP.
- c) Mantener las demás condiciones y estipulaciones de la Orden de Compra N° 4205-2023-P0198 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitida a sociedad SMART SOFT, S.A.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD- 459/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la solicitud de modificación se enmarca a lo establecido en el artículo 115,158 de la LCP, por haberse realizado antes del vencimiento del tiempo contractual y cumplido los requisitos en ellos establecidos.
- ii. Que tal como lo manifiesta la administradora de la orden de compra en su informe son atendibles las razones de la solicitud de la contratista.
- iii. La recomendación de la Jefa UCP con base en los Art. 115 y 158 de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en su reglamento para las modificaciones y prórrogas.

RESUELVE: a) Autorizar modificar y prorrogar el plazo de la Orden de Compra en 138 días hábiles que iniciaran el 24 de julio de 2024, finalizando el día 11 de febrero de 2025; emitida a la sociedad SMART SOFT, S.A., para la ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN SENTINEL, producto de la Contratación Directa N° 48/2023 referencia 4205-2023-P0198, con un plazo adicional de a partir del 24 de julio de 2024 al 11 de febrero de 2025, para que el proveedor pueda continuar con las tareas pendientes del proyecto; que las tareas incluyen coordinación y aplicación de pase a preproducción, ambiente producción y ambiente contingencia; la recomendación de la Jefa UCP con base en los Art. 115 y 158 de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en su reglamento para las modificaciones y prórrogas, b) Que la contratista, en atención a la modificación aprobada, amplíe en plazo la Garantía de Cumplimiento de contrato en los 138 días adicionales, conforme al plazo ampliado, según a lo establecido en la LCP en su artículo 126 LCP; c) Mantener las demás condiciones y estipulaciones de

la Orden de Compra; No. 4205-2023-P0198 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitida a sociedad SMART SOFT, S.A.; y d) Que la Jefa UCP realice las gestiones correspondientes ante el contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal c) de la parte resolutive se presente en los tiempos establecidos.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **8. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:**

### **8.1. GERENCIA DE FINANZAS:**

#### **8.1.1. ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS AL 30 DE JUNIO DE 2024**

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos.

El numeral 6 de la Sección VIII de las NCF-01, establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la Administración del Banco y deberán ser suscritos por los miembros de la Junta Directiva del Banco y el Gerente General o quien desempeñe cargo equivalente. Asimismo, en el numeral 7 de la misma Sección, establece que los estados Financieros a publicarse, sus notas y el correspondiente informe intermedio del auditor externo al 30 de junio, deben ser remitidos a la Superintendencia por la administración de la entidad, a más tardar cinco días hábiles antes de la publicación. Junto con los estados financieros antes referidos deberá remitirse la certificación del punto de acta de la sesión de junta directiva del banco, en donde se acordó la publicación y contenido de estos. En el numeral 8, establece que los estados financieros trimestrales deben publicarse por una vez a más tardar en el mes siguiente al de la fecha de referencia en medios impresos de circulación nacional u otra plataforma de publicación digital con mayor o igual cobertura, o en su sitio web, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente.

El numeral 3 literal d), del Capítulo VI, Otras Disposiciones y Vigencia, que hace referencia la NCF-01, establece que:

- i. Para efectos de comparabilidad de las cifras de los estados financieros para los trimestres del periodo contable del año 2024, las entidades compararán las cifras del Estado de Situación Financiera con las cifras del mes de diciembre de 2023.
- ii. Se exceptúan los otros Estados Financieros de la comparación de cifras, presentando únicamente las cifras de los trimestres del 2024.
- iii. Las excepciones establecidas en los romanos i y ii del presente literal, solo será aplicable para el periodo contable del año 2024.

##### **ANTECEDENTES**

En Sesión del Comité de Auditoría N° CDA-07/2024 de fecha 22 de julio de 2024, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores los estados financieros y sus notas al 30 de junio de 2024.

##### **RESUMEN DEL INFORME**

El Gerente de Finanzas, presentó a la Junta de Directores los Estados Financieros al 30 de junio de 2024, con sus respectivas notas, explicando que han sido preparadas de acuerdo a lo establecido en

el Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01).

El Gerente de Finanzas, manifestó que los Estados Financieros y sus Notas deberán publicarse, de acuerdo con el marco legal vigente a más tardar el 31 de julio de 2024, después que hayan sido conocidas por la Junta de Directores.

#### **RECOMENDACIÓN**

El Gerente de Finanzas recomienda a la Junta de Directores:

- a) Dar por recibido del informe de los estados financieros al 30 de junio de 2024 y del contenido de cada una de las notas;
- b) Autorizar que sean publicados de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente, a más tardar el 31 de julio de 2024; y
- c) Delegar a la Administración Superior que remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo con la NCF-01.

Se solicita la ratificación del presente punto.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-460/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. El Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01);
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría y del Gerente de Finanzas.

RESUELVE: a) Dar por recibido del informe de los estados financieros al 30 de junio de 2024 y del contenido de cada una de las notas; b) Autorizar que sean publicados de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente; y c) Delegar a la Administración Superior que remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo con la NCF-01.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **8.1.2. INFORME INTERMEDIO DE LOS AUDITORES EXTERNOS AL 30 DE JUNIO DE 2024.**

El Gerente de Auditoría de la firma Elías & Asociados, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 226 de la Ley de Bancos, establece que el auditor externo será designado para cada ejercicio contable anual y deberá ser independiente de la sociedad auditada; también, establece las obligaciones y funciones del auditor externo, además de las establecidas en otras leyes y en las instrucciones que imparta la Superintendencia del Sistema Financiero.

El artículo 28 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establece que los auditores externos deberán remitir a la Superintendencia copia del informe intermedio.

El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.

**ANTECEDENTES**

En Sesión del Comité de Auditoría N° CDA-07/2024 de fecha 22 de julio 2024, se acordó hacer del conocimiento de Junta de Directores el informe intermedio de los auditores independientes Elías & Asociados, sobre los estados financieros al 30 de junio de 2024.

**RESUMEN**

El Licenciado Héctor Leonel Morán, representante de la firma Elías & Asociados, Auditores Externos del Banco, nombrados para el ejercicio 2024, explicó el informe intermedio a los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2024.

Agregó que en el informe se emite una conclusión limpia, la que se transcribe a continuación:

“Con base en nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos haga creer que la información financiera intermedia que se acompaña no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes la situación financiera del Banco de Fomento Agropecuario, al 30 de junio de 2024, así como sus resultados para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2024, de conformidad al Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF-01).”

Luego de lo presentado, los señores directores hicieron comentarios, las cuales fueron respondidas por el representante de la firma Elías & Asociados.

**RECOMENDACIÓN**

El Gerente de Auditoría de la firma Elías & Asociados recomienda a la Junta de Directores:

- a) Dar por recibido el informe intermedio a los Estados Financieros al 30 de junio de 2024, de la firma de Auditoría Elías & Asociados,
- b) Delegar a la Administración Superior que remita el informe a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCION N° JD-461/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría.

RESUELVE: a) Dar por recibido el informe intermedio a los Estados Financieros al 30 de junio de 2024, de la firma de Auditoría Elías & Asociados, y b) Delegar a la Administración Superior que remita el informe a la Superintendencia del Sistema Financiero.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**8.1.3. INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 2024**

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la

Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo.

Las "Normas Técnicas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NRP-69)", establecen que el informe financiero trimestral debe ser firmado por los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General o Director Ejecutivo de la entidad, con firma autógrafa y remitido a la SSF.

La Política de Gestión Financiera, en el numeral 6.1.2, establece que es responsabilidad de la Junta de Directores aprobar el informe financiero trimestral según lo establecido en la norma vigente y su respectiva divulgación en los medios que corresponda.

#### **ANTECEDENTES**

En Sesión del Comité de Auditoría N°CDA-07/2024 de fecha 22 de julio de 2024, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores, el Informe Financiero Trimestral al 30 de junio de 2024.

#### **RESUMEN DEL INFORME**

El Gerente de Finanzas en cumplimiento a las referidas normas, presentó para el conocimiento y aprobación de la Junta de Directores el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2024.

Expuso detalladamente el contenido del Informe Financiero Trimestral, haciéndoles del conocimiento que se ha preparado conforme a los aspectos definidos en la NRP-69.

Además, mencionó que, para dar cumplimiento a las disposiciones generales de divulgación del informe financiero trimestral, deberá estar disponible para el público en todos los centros de servicio en forma impresa y en formato electrónico a través de la página web del BFA, a más tardar el 31 de julio de 2024.

Manifestó que el informe que se presentó en esta ocasión y los correspondientes estados financieros con sus respectivas notas, se remitirán a la SSF, firmados por los miembros propietarios de la Junta de Directores y el Gerente General.

#### **RECOMENDACIÓN**

El Gerente de Finanzas recomendó a la Junta de Directores aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2024 y autorizar su respectiva divulgación.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión

#### **RESOLUCIÓN N° JD-462/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral
- ii. Las Normas Técnicas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NRP-69).
- iii. La política de Gestión Financiera, en el numeral 6.1.2, establece que es responsabilidad de la Junta de Directores aprobar el informe financiero trimestral.
- iv. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanza.

**RESUELVE:** Aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 30 de junio de 2024 y autorizar su respectiva divulgación.

El presente punto se ratifica en esta sesión

#### **9. GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA:**

**9.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2024.**

**9.2. RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DEL SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2024, A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES.**

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas y treinta y dos minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON  
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS.
- ❖ EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2024.
- ❖ RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024, A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES.

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARIA RODRIGUEZ SERRANO  
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'INSTITUTO DE FOMENTO AGRICOLA', 'SECRETARIA', 'JUNTA DE DIRECTORES', and 'EQUADOR, S.A.'. Below the signature and stamp, the name and title of the signatory are printed: 'GRACIA MARIA RODRIGUEZ SERRANO' and 'SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.'.